

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-121806- -00002-0000

Fecha: 2012-09-28 15:23:34 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 10

Ref.: Expediente No. 12-121806

**Solicitud de registro Patente de Invención
denominada SISTEMA Y MÉTODO
PARA LA REALIZACIÓN DE
TRANSACCIONES FINANCIERAS.**

**Solicitante: PLATAMOVIL INTERNACIONAL
B.V**

Yo **Luz Helena Adarve Gómez**, identificada como aparece al pie de mi firma, sustituyendo a Darío Cárdenas Navas, según documento adjunto, atentamente me dirijo a ese Despacho, dando respuesta al Oficio No. 14861 notificado por fijación en lista el 21 de Agosto de 2012, adjunto el siguiente documento:

Poder debidamente otorgado, de PLATAMOVIL INTERNATIONAL B.V a favor de Darío Cárdenas Navas y Luz Helena Adarve Gómez.

Adicionalmente, por favor tener en cuenta que la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante, requerida en el numeral 2 del oficio citado, ya fue presentada inicialmente en la solicitud de patente. Sin embargo, adjuntamos copia de dicho documento de cesión presentado inicialmente en los folios 9 a 13, junto con su respectiva traducción.

Habiendo dado cumplimiento a los requerimientos de forma establecidos por la Decisión 486 de la Comunidad Andina, atentamente solicito a ese Despacho proceda con la publicación de la solicitud de patente en referencia.

Atentamente,

Luz Helena Adarve Gómez
c.c. 41.575.435 de Bogotá
t.p. 14.884C.S.J.

JFL

f. p-640

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección de Nuevas Creaciones
E. S. D.

Ref: Expediente No. 12-121806
Solicitud de Patente de Invención denominada SISTEMA Y
METODO PARA REALIZAR TRANSACCIONES FINANCIERAS
Solicitante: PLATAMOVIL INTERNATIONAL B.V.

Darío Cárdenas Navas, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderado de la sociedad **PLATAMOVIL INTERNATIONAL B.V.**, manifiesto a ese Despacho que **sustituyo** el poder a mí conferido a favor de los doctores **Luz Helena Adarve Gómez** o **Juanita Acosta Gómez** o **Ana María Ruiz**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad para que cualquiera de ellos continúe actuando en el proceso de la referencia. **Ratifico todo lo actuado dentro de este expediente por los apoderados aquí designados.**

Los apoderados aquí designados están ampliamente facultados para abonar todos los impuestos y efectuar cualquier otro pago determinado por la ley, para recibir documentos, valores, notificarse, transigir, someter a árbitros, desistir, renunciar, sustituir el presente mandato y revocar dichas sustituciones.

Atentamente,



Darío Cárdenas Navas
C.C. 17.066.629 de Bogotá
T.P. 1.250 del CSJ *LM*

COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACION DE FIRMA

NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La Notaria 16 de Bogotá, D.C. da fe que el
anterior escrito dirigido a:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
fue presentado personalmente por:

CARDENAS NAVAS DARIO

Identificado con: C.C. 17066629
Tarjeta Profesional 1250

y declaro que su contenido es cierto y que es
suya la firma puesta en el

Bogotá D.C. 14/09/2012
7kniiuo7mnoun7u





Jairo Fredy Satizabal Hurtado
Notario 16 (E)





3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL

EL SUSCRITO:

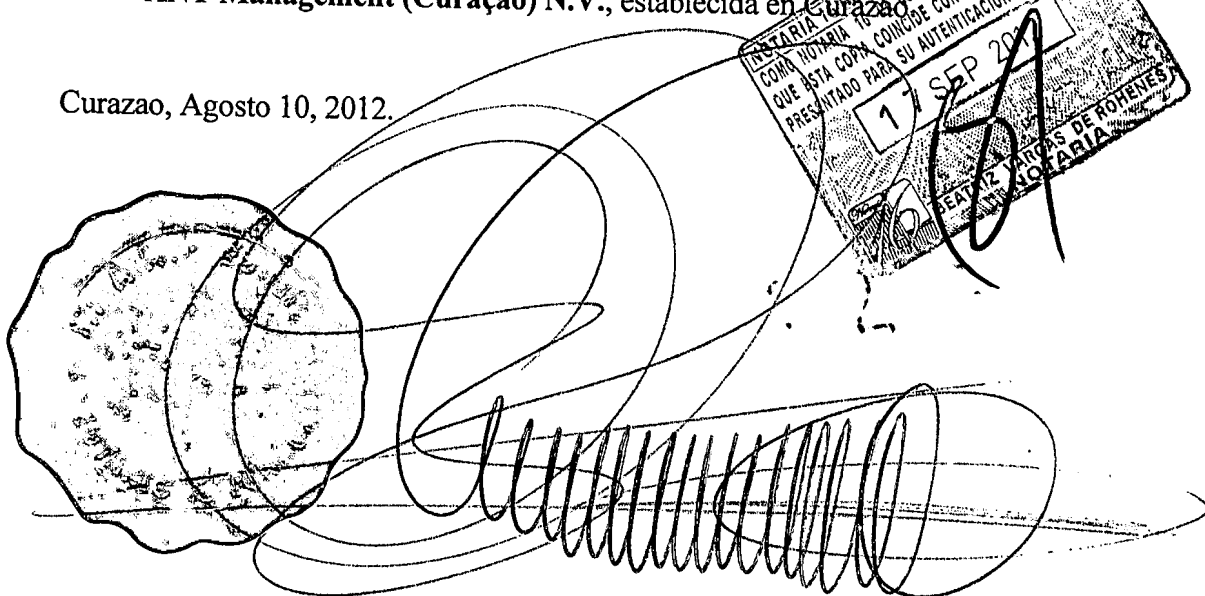
Dr. Andreas Maria Petrus Eshuis, notario, domiciliado en Curazao:

CERTIFICA POR LA PRESENTE:

1. que **"Platamovil International B.V."**,
(incorporada bajo el nombre: Platamovil International N.V.) - una sociedad de responsabilidad limitada establecida y con residencia en Curazao, Kaya W.F.G. (Jombi) Mensing 36, a llamar a continuación la "Sociedad" -, fue legalmente establecida por acta hecha y otorgada ante el Dr. M. van der Plank, en aquel entonces notario con sede en Curazao, el día 2 de Febrero 2006, y está registrada en el Registro Comercial de la Cámara de Comercio e Industrias en Curazao, bajo el número 98709;
2. que los estatutos de la Sociedad fueron modificados y convertido en una sociedad de responsabilidad limitada por acta hecha y otorgada ante el suscrito, ya mencionado, el día 13 de Diciembre 2009;
3. que la Sociedad existe legalmente y tiene el poder constituido de concluir cualquier negocio dentro de los límites establecidos en el Artículo 2 de sus estatutos de constitución;
4. que según el Artículo 14 de sus estatutos de constitución la Sociedad es administrada por una junta directiva formada por uno o varios directores y que según el Artículo 15 la Sociedad será representada por cada director por separado;
5. que según un extracto en línea del Registro Comercial la junta directiva de la Sociedad consiste actualmente de:

- **ANT Management (Curaçao) N.V.**, establecida en Curazao

Curazao, Agosto 10, 2012.



The block contains a large, stylized handwritten signature in black ink. To the right of the signature is a rectangular notary stamp. The stamp contains the text: 'EL CIRCULO DE ROHES', 'COMO NOTARIA', 'QUE ESTA COM. COINCIDE CON DOCUMENTO ORIGINAL', 'PRESENTADO PARA SU AUTENTICACION', and '17 SEP 2012'. There is also a circular notary seal on the left side of the signature, which is partially obscured by the signature itself.

APOSTILLE

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

1. País: *Curazao, Antillas Neerlandesas*

El presente documento público

2. ha sido firmado por *A.M.P. Eshuis*

3. actuando en su calidad de *notario con sede en Curazao*

4. se halla sellado/timbrado por

A.M.P. Eshuis.

CERTIFICADO 10 AUG. 2012

5. en *Curazao*

6. el

7. Por el Teniente Gobernador de la Isla de Curazao. El Jefe del Departamento del "Registro Civil e Elecciones"

8. No...*6621*..... 10. Firma:

9. Sello/Timbre:

Z.A. Narvaez

PODER ESPECIAL

Las suscritas, **Loes P. de Bot**, de nacionalidad holandesa, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Curazao, identificada con pasaporte holandés N° NSC64PH05 y **Naharith L. de Jesus**, de nacionalidad holandesa, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Curazao, identificada con pasaporte holandés N° NS13853R8, en sus capacidades de Directora Adjunta y Apoderada tipo "A" de **ANT Management (Curacao) N.V.**, sociedad establecida en Curazao, declara:

PRIMERO: Que esta ultima actúa en su capacidad de Representante Legal de **Platamovil International B.V.**, legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Curazao, domiciliada en Kaya W.F.G (Jombi) Mensing 36, Curazao e inscrita en el registro Mercantil de Curazao bajo el numero 98709.

SEGUNDO: Que en tal capacidad, otorga por medio de la presente, poder especial, amplio y suficiente a **DARÍO CÁRDENAS NAVAS** y/o **EDUARDO CARDENAS-CABALLERO** y/o **BERNARDO P. CARDENAS-MARTINEZ** y/o **LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ** y/o **JUANITA ACOSTA**, abogados titulados de la firma **CÁRDENAS Y CÁRDENAS ABOGADOS PROPIEDAD INTELECTUAL LTDA**, domiciliada en la Carrera 7 No. 71-52, Torre B, Piso 9, de Bogotá, D.C, Colombia, para adelantar ante las Oficinas Colombianas y Autoridades correspondientes los procedimientos para obtener la patente de invención titulada **"Sistema y Método para llevar a cabo Transacciones Financieras"**, así como para el procesamiento de cambio de nombre o domicilio del propietario, renuncias y licencias del mismo para cuyo propósito tienen poder para emprender ante dichas autoridades todas las acciones necesarias para los propósitos indicados, para presentar solicitudes, declaraciones, reclamaciones, formular descripciones, enmiendas, oposiciones y apelaciones; pagar impuestos y cuotas y hacer cualquier otro pago determinado por la ley; para recibir cualquier documento y valores que expidan el respectivo descargo; y por medio del presente se ratifica y confirma que tienen poder para adelantar cualquier acto legal de representación que se haga para beneficio de la firma, como mi propio acto de otorgarles a ellos, este poder para sustituir este poder y si es necesario revocar dichas sustituciones.

EL CÍRCULO DE OTORGAS
EN ESTE DOCUMENTO
COMO NOTARIA
PRESENTE PARA AUTENTAR
EL 17 DE FEBRERO DE 2001
EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ
COLOMBIA
[Firma]

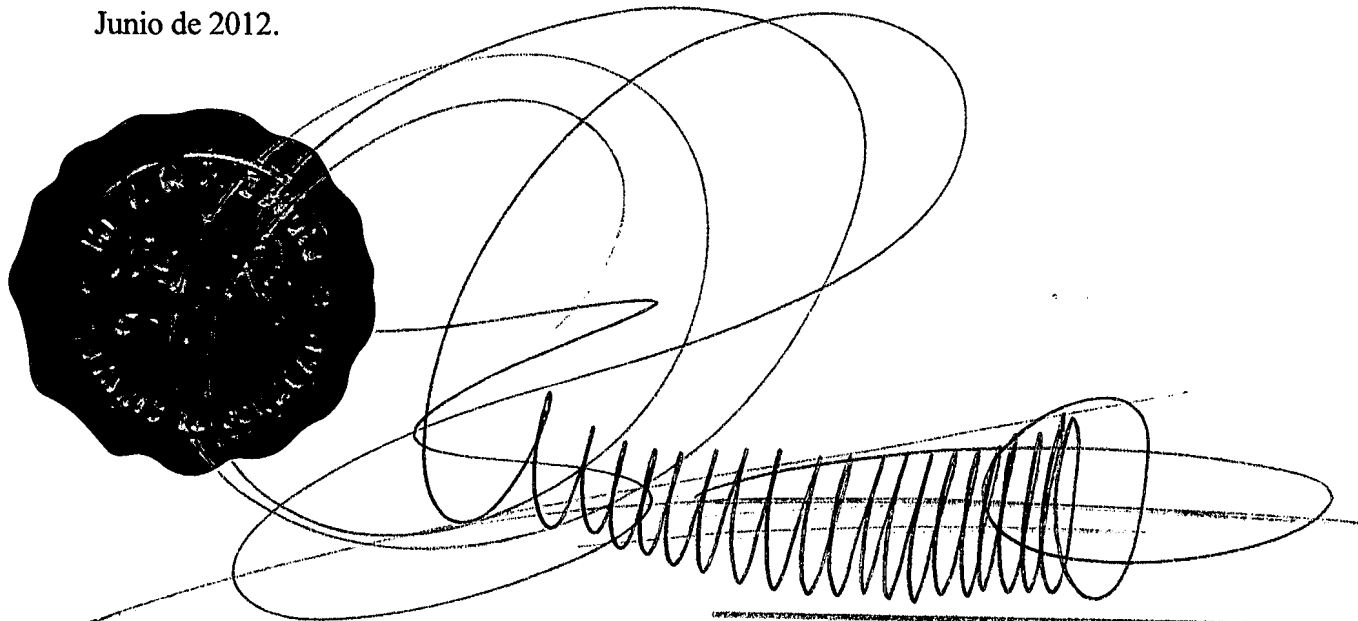
[Redacted signature area]



Visto por legalización:

las firmas de Naharith L. de Jesus y Loes P. de Bot, ambos residenciados en Curazao, apoderada A respectivamente directora adjunta de y como tal conjuntamente representando legalmente la sociedad anónima **ANT Management (Curaçao) N.V.**, establecida en Curazao, cual compañía a su turno es directora de la sociedad de responsabilidad limitada: **PLATAMOVIL INTERNATIONAL B.V.**, también establecida en Curazao,

por mi, Dr. Andreas Maria Petrus Eshuis, notario con sede en Curazao, hoy el 28 de Junio de 2012.



APOSTILLE
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

1. País: *Curazao, Antillas Neerlandesas*
El presente documento público
2. ha sido firmado por *A.M.P. Eshuis*
3. actuando en su calidad de *notario con sede en Curazao*
4. se halla sellado/timbrado por *A.M.P. Eshuis*.

CERTIFICADO

5. en *Curazao*
6. el **29 JUNI 2012**
7. Por el *Teniente Gobernador de la Isla de Curazao. El Jefe del Departamento del "Registro Civil e Elecciones"*
8. No. *5214*
9. Sello/Timbre:
10. Firma: *Z.A. Narvaez*



9 6
DOCKET NO.: 1496.PLAT0002U

ASSIGNMENT

WHEREAS, we, Federico L. Fuentes, a citizen of Venezuela, residing at 3640 Yacht Club Drive #410, Aventura, Florida 33180; Ricardo A. España, a citizen of Venezuela, residing at Av. Perimetral Urb Los Castores, Edif. El Centro P.2 Apto 2-B, Apartamento 1204, San Antonio de Los Altos Edo Miranda, Venezuela; and Carlos E. Convit, a citizen of Venezuela, residing at Av. Manuel Felipe Tovar Edif. Palmali Apto 6-C Piso 6, San Bernardino, Caracas, Venezuela, hereinafter referred to as the assignors, are the joint inventors of certain inventions or improvements for which we have made application for Letters Patent to the United States, identified as U.S. Patent Application No. 13/217,634 filed August 25, 2011, entitled SYSTEM AND METHOD FOR CONDUCTING FINANCIAL TRANSACTIONS; and

WHEREAS, Platomovil International BV., hereinafter referred to as the assignee, of Kaya W.F.G. (Jombi) Mensing 36, Curacao, a corporation of Curacao, is desirous of acquiring the entire right, title and interest in and to the said inventions or improvements and in and to the said application, and in, to and under any and all Letters Patent which may be granted on or as a result thereof in any and all countries.

NOW, THEREFORE, for good and valuable consideration, the receipt of which is hereby acknowledged, and intending to be legally bound hereby, we, the said assignors, have sold, assigned, transferred and set over, and by these presents do hereby sell, assign, transfer and set over to said assignee, the entire right, title and interest in and to said inventions or improvements and said application and any and all continuations, divisions and renewals of and substitutes for said application, and in, to and under any and all Letters Patent which may be granted on or as a result thereof in the United States and any and all other countries, and any reissue or reissues or extension or extensions of said Letters Patent, including the full right to sue for and collect damages for past violations of provisional rights having arisen from any publication of said application or any continuations, divisions, or renewals of or substitutes for said application. We further assign to and authorize said assignee, to file in our names applications for Letters Patent in all countries, the same to be held and enjoyed by said assignee, its successors, assigns, nominees or legal representatives, to the full end of the term or terms for which said Letters Patent respectively may be granted, reissued or extended, as fully and entirely as the same would have been held and enjoyed by us had this assignment, sale and transfer not been made.

AND we hereby covenant that we have full right to convey the entire interest herein assigned, and that we have not executed and will not execute any agreement in conflict herewith, and we further covenant and agree that we will each time request is made and without undue delay, execute and deliver all such papers as may be necessary or desirable to perfect the title to said inventions or improvements, said application and said Letters Patent to said assignee, its successors, assigns, nominees, or legal representatives, and each of us agrees to communicate to said assignee or to its nominee all known facts respecting said inventions or improvements, said application and said Letters Patent, to testify in any legal proceedings, to sign all lawful papers, to execute all disclaimers and divisional, continuing, reissue and foreign applications, to make all rightful oaths, and generally to do everything possible to aid said assignee, its

10 7

AND we hereby authorize and request the Commissioner of Patents and Trademarks of the United States and any official of any country or countries foreign to the United States whose duty it is to issue patents on applications as aforesaid, to issue to said assignee, as assignee of the entire right, title and interest, any and all Letters Patent for said inventions or improvements, including any and all Letters Patent of the United States which may be issued and granted on or as a result of the application aforesaid, in accordance with the terms of this assignment.

IN WITNESS WHEREOF, we have hereunto set our hands and seals.

Carlos E. Convit

CESION

CONSIDERANDO QUE, nosotros, Federico L. Fuentes, un ciudadano de Venezuela, residente en 3640 Yacht Club Drive #410, Aventura, Florida 33180; Ricardo A. España, un ciudadano de Venezuela, residente en Ac. Perimetral Urb. Los Castores, Edif. El Centro P.2 Apto 2-B, Apartamento 1204, San Antonio de Los Altos Edo Miranda, Venezuela; y Carlos E. Convit, un ciudadano de Venezuela, residente en Av. Manuel Felipe Tovar Edf. Palmali Apto 6-C Piso 6, San Bernardino, Caracas, Venezuela, en adelante denominados los cedentes, somos los inventores conjuntos de ciertas invenciones o mejoras para las cuales hemos efectuado solicitud de Título de Patente de los Estados Unidos, identificada como la Solicitud de Patente de los Estados Unidos No. 13/217,634 presentada en Agosto 25, 2011, titulada SISTEMA Y METODO PARA LA REALIZACION DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; y

CONSIDERANDO QUE, Platamovil International BV., en adelante denominada como el cesionario, de Kaya W.F.G. (Jombi) Mensing 36, Curacao, una empresa de Curacao, tiene el deseo de adquirir la totalidad del derecho, título e interés en y para las mencionadas invenciones o mejoras, y en y para la mencionada solicitud, y en, para y bajo cualesquiera y todos los Títulos de Patente que puedan ser otorgados en o como resultado del mismo en cualquiera y todos los países.

EN CONSECUENCIA, como contraprestación a título oneroso, cuyo recibo y reconocimiento se acusa mediante el presente, y con la intención de estar legalmente sometido a este, nosotros, los mencionados cedentes, hemos vendido, cedido, transferido, y entregado, y por la presente, vendemos, cedemos, transferimos, y entregamos al mencionado cesionario, la totalidad del derecho, título e interés en y para las mencionadas invenciones o mejoras y la solicitud mencionada, y en, para y bajo todas las continuaciones, divisiones y renovaciones de y sustitutas de la solicitud mencionada y en, para y bajo todos

los Títulos de Patente que puedan ser otorgados en o como resultado del mismo en los Estados Unidos y cualquiera y todos los demás países, y cualquier reemisión o reemisiones o extensión o extensiones de los Títulos de Patentes mencionados, incluyendo la totalidad del derecho para demandar por y cobrar daños y perjuicios por violaciones pasadas de derechos provisionales que se hayan originado de cualquier publicación de la solicitud mencionada o cualesquiera continuaciones, divisiones, o renovaciones de o sustitutas para la solicitud mencionada. Además cedemos y autorizamos a dicho cesionario, a presentar en nuestros nombres solicitudes para Títulos de Patente en todos los países, el mismo para que se obtenga y disfrute por los cesionarios mencionados, sus sucesores, cesionarios, nominados o representantes legales, hasta la totalidad del término o términos para el cual los mencionados Títulos de Patente puedan ser otorgados, reemitidos o extendidos, respectivamente, de la forma más completa y total como la misma pudiera haber sido detentada y disfrutada por nosotros teniendo esta cesión, venta y transferencia si no se hubiere efectuado.

Y por medio de la presente acordamos que tenemos el derecho total para transmitir la totalidad del interés cedido por el presente, y que no hemos firmado y no firmaremos cualquier acuerdo en conflicto con el presente y además pactamos y acordamos que cada vez que se realice una solicitud y sin un retraso injustificado firmaremos y entregaremos todos los documentos que puedan ser necesarios o deseables para perfeccionar el título de los inventos o mejoras mencionadas, dicha solicitud y dichos Títulos de Patente para el cesionario mencionado, sus sucesores, cesionarios, nominados, o representantes legales, y cada uno de nosotros acordamos comunicar al cesionario mencionado o a su nominado todos los hechos conocidos respecto de dichas invenciones o mejoras, dicha solicitud y dichos Títulos de Patente, para testificar en cualesquiera procedimientos legales, para firmar señalar todos los documentos legales, para firmar todas las exenciones de responsabilidad y solicitudes divisionales, continuadas, reemitidas y extranjeras, para hacer los juramentos legítimos, y en general hacer todo lo posible para ayudar a tal cesionario, sus sucesores, cesionarios, nominados y representantes legales para obtener y hacer cumplir para su propio beneficio la

